Neiva, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II**
DEMANDADA:	**ARISMELDY MEDINA TOVAR**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2020-00512-00**

El **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II,** identificado con NIT No. 813.012.835-4**,** a través de apoderado, presenta demanda **Ejecutiva de Menor Cuantía**, contra la señora **ARISMELDY MEDINA TOVAR,** la cual reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Menor Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II,** con NIT No. 813.012.835-4 en contra de la señora **ARISMELDY MEDINA TOVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.188.651**,** quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

A. <u>CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS</u>

1. Por la suma de $ 151.020,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de mayo del 2019 al 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de junio del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

2. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de junio del 2019 al 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de julio del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de julio del 2019 al 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de agosto del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

4. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de agosto del 2019 al 31 de agosto de 2019, más los

intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de septiembre del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

5. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de septiembre del 2019 al 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de octubre del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

6. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de octubre del 2019 al 31 de octubre de 2019 más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de noviembre del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

7. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de noviembre del 2019 al 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de diciembre del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

8. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de diciembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de enero del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

9. Por la suma de $ $156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de enero del 2020 al 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de febrero del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

10. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de febrero del 2020 al 28 de febrero de 2020, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de marzo del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

11. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de marzo del 2020 al 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de abril del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

12. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de abril del 2020 al 30 de abril de 2020, más los intereses

moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de mayo del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

13. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de mayo del 2020 al31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de junio del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

14. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de junio del 2020 al 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de julio del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

15. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de julio del 2020 al 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de agosto del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

16. Por la suma de $ 156.400,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de agosto del 2020 al 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

1. Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto de pago de administración, cuota extraordinaria, retroactivos y hasta el pago total de la obligación, por ser las mismas de tracto sucesivo, tal como lo estipula el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso y el pago de los intereses de mora sobre el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen a lo largo del proceso judicial liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

B.- ORDENAR al (los) demandado (a) (os) **ARISMELDY MEDINA TOVAR**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

C.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **ARISMELDY MEDINA TOVAR**, conforme lo preceptúa el art. 290 *ejúsdem* y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

D- RECONOCER personería jurídica al abogado **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.240.806, portadora de la Tarjeta Profesional No. 242.597, expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **02 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **070** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO